

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Albeiro Gaviria Mejía
Demandado	Fernando Aristizábal Bernal
Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00546 00
Auto UV	492
Decisión	Toma nota de remanentes para el Juzgado Civil Circuito de Caldas. No toma nota de remanentes para el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín.

Se incorpora, el oficio Nro.188 del 03 de febrero de 2002, proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín, en donde informan que en el proceso con radicado 05001 40 03 014 2019 00322 00 se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a quedar a la entidad **CubikoTransportes S.A.S.** en el presente procedimiento ejecutivo. Al respecto, el Despacho no accede a tomar nota del embargo de remanentes solicitado dado que, el demandado en el presente proceso es el señor **Fernando Aristizábal Bernal**.

Se anexa el oficio Nro.187 del 31 de agosto de 2020 y **se toma atenta nota del embargo de remanentes** decretado por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas en el proceso de radicado 001-2020-00103, sobre el aquí demandado **Fernando Aristizábal Bernal**, al interior del presente proceso ejecutivo; esto, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese por la Secretaría del Despacho los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

C.G.D.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
